BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.396

EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278.; Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 27 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.50
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Servicio Exterior de la Nación.—S|equiparación, designación e ingreso al mismo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.935. — 187. —

CONSIDERANDO:

Que en las complejas circunstancias del presente, es de capital importancia asegurar la mayor eficiencia en los servicios dependientes de la Cancillería coordinando —en lo político, económico y cultural— el orden interno del Departamento con el servicio exterior;

Que la organización actual del Servicio Exterior, aunque ha sido objeto de diversas reglamentaciones más o menos recientes, se ajusta a la Ley 4711 del año 1905, y las líneas generales de esa organización son, pues, anticuadas e insuficientes para las nuevas necesidades de la vida internacional;

Que las relaciones entre las naciones se han hecho en general más complejas en su doble aspecto político y comercial y, por otra parte, la posición del país en el conjunto de las naciones ha cambiado, y es mayor hoy su rango internacional;

Que al logro de esta eficiencia, contribuirá la adopción de un régimen estricto de reclutamiento, promociones, sanciones disciplinarias y egresos, estableciéndose con tal objeto, un sistema que permita graduar en la medida de lo posible, los méritos y las aptitudes de los funcionarios que desempeñan cargos en el extranjero asegurando el futuro ingreso al mismo a las personas que hayan conseguido probar la mayor competencia e idoneidad para las funciones que habrán de serles confiadas;

Que por todas estas razones, en los últimos diez años se han presentado al Congreso diversos proyectos de Ley Diplomática y Consular, que reforman totalmente la organización actual, ampliándola y perfeccionándola en todos sus recursos, teniendo actualmente despacho favorable de la Comisión respectiva de la H. Cámara de Diputados un proyecto estudiado hace dos años con la colaboración de la Cancillería y que no es de suponer, sin embargo, que ese proyecto alcance sanción definitiva en un término más o menos breve;

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	3.110.—
Por marcas	1.160.—
Por adicionales de marcas . .	99.—
Por suscripciones	33.60
Por venta de ejemplares y folletos	14.40
Total	4.357.—

Roberto J. Carman

Director de la Sección Boletín Oficial

Que sin perjuicio de que se llegue a dictar una ley que contemple todos los aspectos relacionados con el Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo considera de suma urgencia establecer desde ya algunas disposiciones básicas que suplan las deficiencias que actualmente se hacen sentir;

Que por la situación especial creada por la guerra, presenta particular interés la reorganización de ciertas Embajadas principales que han reducido su actividad e importancia, concentrando en cambio sobre otras una suma de asuntos de capital interés para la República;

Que este reajuste se realizaría por una mejor distribución y selección del personal existente, que por las circunstancias de la guerra ha quedado disponible en muchas misiones;

Que el propósito expuesto habrá de hacerse efectivo mediante la creación de una Junta Calificadora, como organismo dotado de la necesaria autonomía y que, por la autoridad moral y capacidad de las personas llamadas a integrarlo, ofrezca las más amplias garantías de imparcialidad en las decisiones que aconseje;

Que si bien la unificación de las carreras diplomática, consular y administrativa hasta el grado de Consejero, Cónsul General o Director, parece responder mejor a las exigencias del servicio y ha dado buenos resultados en los países donde se ha adoptado, el Poder Ejecutivo considera que su implantación debe ser objeto de ulteriores estudios y corresponde ser encargada por una revisión completa de la actual reglamentación. Entretanto, el presente decreto, como medio de ensayar el plan de coordinación, establece un sistema de equiparaciones entre las tres ramas y señala la posibilidad de que los funcionarios destinados a una de ellas presten servicios en las demás,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los funcionarios y empleados que prestan actualmente servicio en la Cancillería, en el Cuerpo Diplomático y en el Cuerpo Consular, integran el Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2.° — Los funcionarios y empleados del Servicio Exterior se equiparan y equivalen dentro de la respectiva categoría, a los efectos protocolares o de ascensos, de conformidad con el cuadro de personal inserto a continuación, sin que ello implique una modificación de los sueldos fijados en la Ley de Presupuesto.

EQUIVALENCIAS

Primera Gerarquía

Categorías	Cargos Diplomáticos	Cargos Consulares	Función Administrativa
1a.	Embajadores	—	(Subsecretario, Con- (sejero político-le- (gal y adscriptos pa (ra tareas y comi (siones especiales.
2a.	Ministros Plenipotenciarios de 1a. clase.		
3a.	Ministro Plenipotenciario de 2a. clase o Consejeros	Cónsul General de 1a. y 2a. clase.	((((Director (((
4a.	Secretarios de 1a. clase.	Cónsul General de 3a. clase.	
5a.	Secretarios de 2a y 3a. clase	Cónsul de 1a. o de 2a. clase.	Jefe de División Oficial Mayor, Oficial Principal Oficial de 1a. 2a. y 3a. clase.
6a.	Agregados	Cónsul de 3a. clase.	Jefe de oficina u Oficial 4.°, 5.° y 7.°.

Segunda Jerarquía

Categorías	Cargos Diplomáticos	Cargos Consulares	Función Administrativa
7a.	Canciller de 1a.	Canciller 1a.	Oficial 8.° y 9.° Auxiliar Mayor.
8a.	Canciller de 2a.	Canciller 2a. — —	Auxiliar Principal, Auxiliar de 1a., 2a. y 3a.
9a.	—	—	Auxiliar de 4a. 5a. y 6a.
10a.	—	—	Auxiliar 8.°, Ayudante Mayor.
11a.	—	—	Ayudante Principal y de 1a. y 2a.

Art. 3.° — Los funcionarios de cargo diplomático, de la 1a., y 2a., categoría, serán designados y removidos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional. La carrera diplomática y consular termina con la 3a., categoría, siendo privativo del Poder Ejecutivo elegir o no para los funcionarios de 1a., y 2a., entre los integrantes de ambas carreras. Los funcionarios de la 3a. categoría, cuando se les confiera el carácter de Jefes de Misión diplomática permanente en el exterior, serán designados y removidos conforme a lo previsto en la Constitución Nacional. Todos los demás funcionarios y empleados del Servicio Exterior serán designados y removidos de acuerdo a las normas y prescripciones del presente decreto.

Art. 4.° — Para ingresar al Servicio Exterior es necesario: ser argentino nativo o por opción, acreditar intachable conducta moral, criterio y don de gentes y reunir los requisitos de idoneidad previstos en los apartados siguientes.

a) El ingreso al Servicio Exterior, por la segunda jerarquía, se hará exclusivamente en las vacantes que se produzcan en la categoría 11a., debiendo los aspirantes tener más de 18 años, y terminados sus estudios secundarios. Para su designación se tendrá especialmente en cuenta los títulos o la eficiencia que acrediten en ortografía, dactilografía, taquigrafía e idiomas extranjero (alemán, francés, inglés).

b) El ingreso al Servicio Exterior, por la primera jerarquía, se hará exclusivamente en las vacante que se produzcan en la categoría sexta, debiendo los aspirantes tener más de 22 años de edad, poseer un diploma universitario o certificado de estudios superiores, afines ambos al Servicio Exterior, salvo antecedentes notorios de orden científico o literario que le equivalgan y dominar por lo menos uno de los idiomas extranjeros indicados en el apartado a). Para su designación se tendrá especialmente en cuenta los estudios que acredite el título presentado, los trabajos en materias afines, los antecedentes en la docencia secundaria o en la administración pública, sus otros títulos de estudio y su conocimiento de otros idiomas extranjeros.

c) Cuando las necesidades del Servicio Exterior lo requieran y siempre que con ello no se perjudicare a funcionarios de preparación sustancialmente similar, se designará en la categoría 4a., previo dictamen y terna de la Junta prevista en el artículo 9.° a los aspirantes ajenos al Servicio Exterior que, además de reunir todos los recaudos exigidos en el apartado b) ejerzan o hayan ejercido la docencia universitaria o publicado trabajo importantes en materias afines, o que hayan desempeñado altas funciones en la administración pública.

En los casos de ingreso al Servicio Exterior, especificados en lo tres apartados precedentes, los elegidos deberán pasar, antes de su designación definitiva, un período de seis meses de servicio activo y con sueldo en la Cancillería, para su confirmación.

Art. 5.° — Las vacantes que se produzcan en cada categoría serán provistas por ascenso de los funcionarios o empleados de la categoría inmediata inferior de las once previstas en el artículo 2.°, pudiendo los empleados de la segunda jerarquía pasar así a la primer jerarquía. La precedente disposición no regirá: en los casos contemplados en los tres primeros párrafos del artículo 3.°, cuando el Poder Ejecutivo estime oportuno designar a personas ajenas al Servicio Exterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4.°; y en las situaciones determinadas en el párrafo subsiguiente.

Para la elección de los que habrán de ser ascendidos se valorará en importancia decreciente: la eficiencia acreditada, los títulos o certificados afines previstos para cada jerarquía, los trabajos publicados, el conocimiento de idiomas y la antigüedad en la categoría respectiva, en la carrera y en la administración pública. Se atenderá especialmente a la acrisolada lealtad a la Nación y a las condiciones generales indicadas al comienzo del artículo 4.°.

Para la provisión de las vacantes que se produzcan en la categoría 6a., o en las siguientes se tendrán especialmente en cuenta a los empleados de cualquier categoría inferior que acrediten los extremos determinados en el inciso b) del artículo 4.°.

En la determinación de la eficiencia acreditada se atenderá, para los funcionarios de la primera jerarquía, a la importancia de los servicios prestados, a los informes presentados y a la actuación especializada y general; y, para los funcionarios y empleados de la segunda jerarquía, los requisitos y elementos de apreciación del inciso a) del artículo 4.°. En la designación por ingreso o ascenso de funcionarios y empleados para servicios especializados en la Cancillería, se tendrá en cuenta además el título o aptitud para el ejercicio de tal función, siendo ese título suficiente con exclusión de cualquier otro.

Art. 6.° — Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los funcionarios y empleados de cualquiera de las tres ramas que integran el Servicio Exterior, podrán ser transferidos por el Poder Ejecutivo de una rama a otra, de acuerdo con las equivalencias de categorías dispuestas en el artículo 2.°.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuidará de que, en lo posible, los funcionarios y empleados que presten servicios en una de las tres ramas del Servicio Exterior pasen por lo menos dos años en cada una de las otras dos ramas, y de que no ejerzan sus funciones en un mismo país por más de cuatro años. En los países o regiones considerados desfavorables según el artículo 7.°, la permanencia del funcionario no excederá de dos años.

Art. 7.° — Los sueldos percibidos por los funcionarios y empleados que presten servicios en el extranjero, así como las asignaciones por gastos de oficina o representación y los beneficios de familia serán liquidados con un adicional proporcionado a la diferencia de cambio y al costo de vida en el lugar de residencia, conforme a la clasificación actual de coeficientes que será revisada en forma periódica. También se tendrá en cuenta para la fijación de tales coeficientes los servicios que se presten en países en guerra, internacional o civil, o en regiones desfavorables que en cada caso determinará el Poder Ejecutivo. Corresponderá a la Junta prevista en el artículo 9.°, dictaminar en la determinación de las regiones referidas y en la fijación y clasificación de los coeficientes.

Art. 8.° — La División de Personal llevará un legajo detallado de los servicios prestados, títulos, actuación y demás antecedentes de cada funcionario y empleado, los cuales podrán, en todo tiempo, solicitar su examen y reclamar de sus constancias.

Llevará, asimismo, una foja de concepto de cada uno de ellos —cuya custodia tendrá a su cargo exclusivo el Subsecretario de Relaciones Exteriores— con las opiniones de sus superiores y toda información de índole personal. Esta foja será estrictamente reservada, salvo que afecte con cargos concretos la honorabilidad del interesado, en cuyo caso deberá procederse a la correspondiente investigación, dando al imputado oportunidad para su descargo.

Art. 9.° — El Poder Ejecutivo designará una Junta de Calificaciones compuesta de cinco miembros elegidos entre los ex Ministros de Relaciones Exteriores y Embajadores, Ministros Plenipotenciarios o Cónsules Generales jubilados y profesores universitarios, que será renovada cada dos años.

Corresponderá a esta Junta: calificar al personal del Servicio Exterior y a los aspirantes que deseen ingresar al mismo; formular ternas para las designaciones y los ascensos, dictaminar en los casos de disponibilidad, "ex officio", sanción grave y cesación de servicios por incapacidad mental o física o por inconducta grave; y asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores para lo relativo a la rotación, los servicios de cómputo extraordinario, la clasificación de coeficientes y las transferencias de servicios por nacionalidad.

No se decretará ninguna cesantía o exoneración sin que la Junta haya escuchado personalmente el descargo del interesado y previo dictamen del Asesor Legal.

Art. 10. — Los funcionarios y empleados que no sean argentinos nativos

o por opción, serán transferidos, cuando el Poder Ejecutivo lo estimara oportuno y previo dictamen de la Junta de Calificación, a otros servicios de sueldo equivalente de la administración nacional, siempre que los interesados se hayan desempeñado con eficiencia y corrección.

Los funcionarios y empleados casados con extranjeras no podrán desempeñar cargos en los países de la nacionalidad de origen de sus esposas, salvo decreto especial de autorización.

Art. 11. — La Junta de Calificaciones deberá calificar a todo el personal cada dos años. Cuando por dos veces consecutivas un funcionario recibiese la calificación de "malo", el Poder Ejecutivo procederá a su inmediata remoción, sin perjuicio de efectuar antes tal remoción en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 9.°.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo podrá decretar de oficio la jubilación de los funcionarios que, de acuerdo con la ley respectiva, estén en condiciones de obtenerla con el máximum establecido de años de servicio y edad.

Art. 13. — Un número determinado de Ministros de segunda clase, entre los autorizados por Presupuesto, prestarán servicios en calidad de Ministros Consejeros en aquellas Embajadas que por su importancia hagan conveniente que el Jefe de Misión pueda delegar algunos aspectos de su labor.

Art. 14. — Los agregados rentados incluídos en la categoría sexta del Artículo 2.°, serán designados entre los Cónsules de tercera clase hasta que la Ley de Presupuesto incorpore los cargos necesarios.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. Ruiz Guiñazú

Se crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Dirección especial dedicada a los asuntos de la defensa nacional.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942.

128.335. — 188. — Vistas las Resoluciones y Recomendaciones existentes en el orden de la solidaridad americana y la importancia alcanzada por los asuntos concernientes a la defensa continental que aquéllas contemplan, vinculados a los problemas de la defensa nacional, para cuyo estudio y atención más efectiva corresponde asegurar a la Cancillería los servicios de un organismo debidamente especializado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Dirección especial dedicada a los asuntos de la defensa nacional, que funcionará conjuntamente con las actuales Direcciones de Asuntos Políticos, y como enlace con los Ministerios de Guerra y de Marina.

Art. 2.° — A los efectos del artículo anterior, y en carácter de Director del servicio que se crea, adscríbese al Ministerio al Ministro Plenipotenciario doctor Oscar Ibarra García.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. Ruiz Guiñazú

La República Argentina, no considera a los Estados Unidos del Brasil, en la situación de país beligerante, en el conflicto con Alemania e Italia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942.

128.782. — 190. — Vista la comunicación recibida de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, manifestando que el Gobierno brasileño se ha visto obligado a declarar que existe una situación de beligerancia entre su país y Alemania e Italia,

CONSIDERANDO:

Que, dicha comunicación conforme a las normas adoptadas y a los compromisos asumidos en las conferencias y reuniones panamericanas, hace aplicable las declaraciones y acuerdos vigentes sobre solidaridad, asistencia y cooperación defensiva de las naciones americanas;

Que, con ese mismo efecto en diciembre 9 de 1941, así lo dispuso este Gobierno cuando se declaró la existencia de un estado de guerra entre los Estados Unidos de América y el Japón, por tratarse de una agresión extracontinental contra la soberanía de uno de los Estados del Continente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La posición de la República Argentina en el actual conflicto internacional, se regirá en lo que respecta a los Estados Unidos del Brasil, por los compromisos panamericanos contraídos sobre solidaridad, asistencia recíproca y cooperación defensiva, en especial la Resolución XXXVII de la Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres, en Río de Janeiro.

Art. 2.° — Como consecuencia de ello, la República Argentina, no considera a los Estados Unidos del Brasil, en la situación de país beligerante en este conflicto y está dispuesta a acordarle todas las facilidades inherentes a la defensa de sus intereses que a juicio de este Gobierno sean necesarias.

Art. 3.° — Comuníquese al H. Congreso de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo. — G. Rothe. — J. N. Tonazzi. — M. Fincati. — D. Amadeo y Videla. — S. Oría.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Deuda Pública — Consorcio Negociador. — Aprobación del convenio por un nuevo período de un año.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

126.819. — 1.277. — Visto que el 31 de diciembre ppdo., venció el plazo establecido en el Convenio aprobado por Decreto N.° 81.266, del 30 de diciembre de 1940, para la vigencia del Consorcio constituído por diversas instituciones bancarias y financieras de la plaza, para la colocación al firme de las emisiones nacionales de deuda interna, y

CONSIDERANDO:

Que los resultados altamente satisfactorios alcanzados en la colocación de empréstitos internos, como resultado de la eficaz labor desarrollada por el Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales internas, aconsejan prorrogar la vigencia del mismo por un nuevo período,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase para el corriente año y con las modificaciones introducidas, la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N.° 81.266, del 30 de diciembre de 1940, firmado entre el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, y diversas entidades bancarias y financieras de la plaza, para constituir un Consorcio a los fines de la colocación de los empréstitos internos que el Gobierno Nacional emita en el transcurso del año 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Irrigación. — Aprobando planos y presupuesto para obras aprovechamiento caudales del Río Colorado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940.

70.911. — 2.636. — Expte. 21.346-I-1940. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plan integral de estudios y presupuesto correspondiente valor de pesos 220.000 moneda nacional, que ha preparado para el aprovechamiento de los caudales del Río Colorado,

CONSIDERANDO:

Que de los trabajos de aprovechamiento realizados hasta la fecha por la nombrada Repartición surge la imperiosa necesidad de efectuar una organización sistemática y ordenada del régimen de dicho río, cuyo curso abarca el territorio de dos provincias y tres gobernaciones, mediante la unificación de las tomas y la estabilización de su alimentación;

Que con ello se evitará la falta de caudales en los períodos de estiaje, y a la vez se protejerá la zona baja de las inundaciones, que afectan a los canales y a los cultivos existentes;

Que, además, los estudios proyectados se refieren a nuevas zonas que comprenden el Canal Teniente Origone, para riego de 10.000 hectáreas en el Partido de Villarino y el Canal de Villalonga, para riego de 30.000 hectáreas en el Partido de Patagones, ambas en la Provincia de Buenos Aires;

Que, contándose en el Plan de Trabajos Públicos con un crédito de pesos 40.000 moneda nacional, para este fin, y habiéndose incluído el saldo en las Planillas de modificaciones de los presupuestos y créditos de la Ley número 12.576 a remitirse al H. Congreso, nada obsta para que se acceda a lo solicitado por la nombrada Repartición, y

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de estudios y presupuesto correspondientes de ($ 220.000) doscientos veinte mil pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación para el aprovechamiento de los caudales del Río Colorado, y autorízase a la misma para iniciar dichos estudios y llevarlos a cabo hasta la concurrencia de la suma que de los ($ 40.000 m|n.) cuarenta mil pesos moneda nacional que asigna el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, quede efectivamente disponible a la fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
L. A. Barberis

D. G. de Irrigación. — Ascenso y designación personal que integrará Comisión Estudios Río Colorado.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.858. — 2.675. — Expte. 144.701|1942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, destaca la necesidad de constituir definitivamente una comisión técnica que tendrá a su cargo el desarrollo de los proyectos de obras tendientes a obtener el mejor aprovechamiento de los caudales del Río Colorado, evitando los importantes perjuicios que provocan las crecidas en la zona baja próxima a su desembocadura al mar; en base a los estudios y trabajos preliminares realizados desde el mes de noviembre de 1940, de conformidad con lo determinado por Decreto número 70.911 de fecha 2 de septiembre del mismo año, y

Atento a la propuesta formulada por la expresada Repartición a fs. 7 vta. y 8, para la promoción y designación del personal que constituirá la comisión técnica de que se trata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Irrigación a la categoría de Oficial 4.° con el sueldo de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.), al actual oficial 7.° don Thor Oluf Andersen (Cl. 1885, D. M. 2, Mtr. 238.096), quien desempeñará las funciones de Jefe de la Comisión de Estudios de Río Colorado; y nómbrase en la categoría de Oficial 7.° con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), al Ingeniero Felipe Mario Borelli (Cl. 1911, D. M. 61, Matrícula Ind. 3.821.334) y como Auxiliar principal con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), al Ingeniero Federico Alberto Ortiz de Zárate (Cl. 1917, D. M. 4, Matr. Ind. 431.052), los que actuarán como 2do. Jefe e Ingeniero Ayudante, respectivamente, de la expresada Comisión.

Art. 2.° — El ascenso y las designaciones del personal mencionado precedentemente, son a contar desde el 1.° del mes próximo, con imputación de sus respectivos haberes al inciso 2.°, partida 97, del Plan de Trabajos Públicos en vigor; determinádose que dicho personal no tendrá derecho a percibir remuneración especial alguna ni viáticos mientras actúe en la zona del Río Colorado, entre La Japonesa y la desembocadura en el mar, en un ancho de treinta kilómetros a ambos costados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Irrigación, archívese.

CASTILLO
Salvador Oría

Reajuste del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso

Buenos Aires, Julio 14 de 1942.

124.789. — 2906. — Expedientes Nos. 27.142 y 29.690-C-1941. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 101.659 de fecha 29 de septiembre de 1941, se mandó abrir una cuenta de orden denominada "Para el pago de gastos, sueldos, viáticos, etc., de la Comisión Especial de estudios del puente o túnel sobre el Río Paraná", disponiéndose, a la vez, la inclusión de la suma de $ 120.000 m|n., en el Plan de Trabajos Públicos de ese año para responder a las erogaciones que demandaran dichas tareas;

Que, como lo expresan la referida Comisión Especial (fojas 5) y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 1 y 7), no se han podido iniciar los trabajos encomendados en razón de que por distintas causas no fué abierta en el ejercicio correspondiente la cuenta citada;

Que en presencia de esa circunstancia corresponde declarar vigente para el año en curso dicha cuenta y a la vez, incluir en el Plan de Trabajos Públicos para este año la partida que se previó en el del año ppdo., la cual ha sido cancelada al cierre del ejercicio de 1941;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigencia para el año en curso la mencionada cuenta de orden.

Art. 2.° — Modifícase el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año incluyendo en el inciso 12.° del mismo, como partida N.° 8 el crédito de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), autorizado por la Ley N.° 12.576, Planilla B, inciso 3.°, partida 100, con la siguiente leyenda "Para estudios de la construcción de un puente o túnel entre Paraná y Santa Fe", y redúcese, a fin de no aumentar el monto total de dicho Plan, los créditos de las siguientes partidas del inciso 4.° en las cantidades que se detallan:

Partida	Rubro:	Crédito autorizado	Rebaja	Suma a invertir
1	Obras de canalización y rectificación del Riachuelo (Ley N.° 9126), comprendiendo la construcción de dársenas, muelles, talleres de conservación, depósitos, etc., sustitución de los puentes ferroviarios de las empresas Sud, Oeste y Midland afectados por las obras y adquisición de tren dragado, máquina, materiales y expropiaciones	2.500.000	20.000	2.480.000
4	Construcción de pavimento de calle Ribera Sur y Norte del Riachuelo, alumbrado, desagüe, etc.	300.000	50.000	250.000
7	Obras de defensas de taludes del Riachuelo	200.000	50.000	150.000
	Total		120.000	

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que proyectará la pertinente orden de contabilización transfiriendo la suma arriba citada a la cuenta de orden de que se ha hecho mérito, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

Aprobando roles y jornales para personal embarcado de la D. G. de Nav. y Puertos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1942.

125.749. — 3.271. — Expedientes 69.944 y 67.525-1942. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva para su aprobación las adjuntas planillas relacionadas con el estudio practicado a fin de ajustar los actuales roles del plantel flotante a su cargo, clasificando a sus dotaciones por la importancia de las embarcaciones, sus características principales, clase de trabajo y potencia de las máquinas;

Teniendo en cuenta que es conveniente regularizar la situación de los obreros que desempeñan sus tareas en las diferentes embarcaciones de la expresada Repartición, en razón de que actualmente existen remuneraciones distintas para tripulantes que efectúan una misma labor en igual zona;

Atento a que con ello se obtendrá una normalización en las tareas; como así también, un ajuste de los gastos que corresponde a cada uno de los elementos del plantel flotante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los roles y jornales fijados en las planillas adjuntas que obran de fojas 12 a 146, inclusive, para el personal embarcado que forma parte del plantel de dragado y servicios auxiliares de la Dirección General de Navegación y Puertos, dejándose establecido que dichos roles y jornales tienen el carácter de máximos. La mencionada Repartición, para cualquier modificación que hubiere necesidad de introducir en los mismos, deberá solicitar la autorización pertinente al expresado Departamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de sustancias es-

pecíficas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación. Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición Métodos de preparación en general, ejemplos Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; antivariólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruilicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar [illegible]). — Diagnóstico etiológico [illegible] Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracis;

45 Clostridium Cl. tetani;

46 Clostridium, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Treponema. Leptospira;

48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;

49 Viruela vacuna;

50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.º — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene. de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.º Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.º Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.º Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.º Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.º Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.º Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.º Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.º Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.º — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.º Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.º Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.º Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.º Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.º Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.º Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.º Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.º Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.º Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.º — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.º — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.1[illegible] ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42.

— Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus) un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química y bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología

Refracción. Colorimetria, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) **Proteínas**: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos, reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándosé preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profecional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.

a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos sucrológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.

a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auixliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.

2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.

3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.

5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.

8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa: Minetti & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial (Molino "Buenos Aires"), durante el segundo semestre del año 1941, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	18	108	21.952	28.204.—	6.—	203	261.—
No calificados	94	564	110.872	74.561.—	6.—	197	132.—
Total	112	672	132.824	102.765.—	6.—	198	153.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	8	33	5.392	3.084.—	4.1	163	93.—
Total	8	33	5.392	3.084.—	4.1	163	93.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 13 de agosto de 1942. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.27 ago.-N.° 8487-v.27 ago.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa: Minetti & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial (Molino "Buenos Aires"), durante el Primer Semestre del año 1942, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939 a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	18	108	21.704	28.013.—	6	201	259.—
No calificados	90	540	103.470	70.931.—	6	192	131.—
Total	108	648	125.174	98.944.—	6	193	153.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	10	45	6.988	4.584.—	4,5	155	102.—
Total	10	45	6.988	4.584.—	4,5	155	102.—

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
6.—Varones menores de 18 anos							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres moyores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3.°, de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 13 de Agosto de 1942. — José Figuerola, Jefe de la Divición de Estadística.

e.27 ago.-N.° 8491-v.27 ago.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.. Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del caserío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. —

Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompa, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° 0' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para formar el esquinero B., desde este esquinero B, se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° 0', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Professione, mayor de

edad, domiciliado en calle Victoria 369. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de los Cobres. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

Modificación de la petición de mensura de la mina de Baritina denominada "Río Agrio III", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 126.864-1936.

Co. Mallín Quemado (Las Lajas), Noviembre 26 de 1940. — Señor Jefe del Servicio Geodésico Topográfico. — Cúmpleme informar a Usted que el interesado de las minas "Río Agrio", Río Agrio II" y "Río Agrio III", señor Tomás González, solicita una modificación en la situación de las minas "Río Agrio", "Río Agrio II" y las pertenencias Nros. 1 y 2 de la mina "Río Agrio III" en tal forma que éstas se muevan en total a 25 mts. en dirección N-57°-O, además se suprimirán las pertenencias Nros. 3 y 4 de la mina "Río Agrio III" en la situación pedida, colocándolas en forma rectangular de 300 mts. por 200 mts. de tal modo que el vértice Este de la pertenencia N.° 3 coincida con el vértice Norte de la pertenencia N.° 2 y que los límites Sud Este de las pertenencias Nros. 3 y 4, en una extensión de 300 mts. cada una, sean comunes con los límites Nor-Oeste de las pertenencias Nros. 1 y 2 de la mina "Río Agrio III" y parte de la mina "Río Agrio II". — Además solicita el señor Tomás González una ampliación de la mina "Río Agrio III" por dos pertenencias en forma rectangular de 300 metros por 200 metros de tal modo que el límite Nor-Este de la pertenencia N.° 5 sea común con el límite Sud-Oeste de la pertenencia N.° 4 y el límite Nor-Este de la pertenencia N.° 6 sea común con el límite Sud-Oeste de la pertenencia N.° 5. — Estas modificaciones y ampliaciones solicita el señor Tomás González para facilitar la mejor explotación del mineral y por mi opinión, sería este pedido aceptable, tomando en consideración: 1.°) que en la región de referencia no existen intereses de terceros que pudieran resultar perjudicados. — 2.°) que, si bien los servicios de "Baritina" son muy difíciles de individualizar uno de otro; pues pertenecen en realidad a una formación muy compleja de vetas, ramales y guías que serpentean y se cruzan entre sí, no es menos cierto que, al parecer, el criadero manifestado con el nombre de "Río Agrio III" es, el mismo sobre el cual se ha abierto la labor principal en la pertenencia N.° 1 y es también el mismo sobre el cual se han abierto varias labores en las pertenencias proyectadas Nros. 5 y 6. — Para dejar constancia de lo dicho firma conmigo el señor Tomás González. — Fdo.: Tomás González, Jorge Schulz. — Señor Director: Teniendo en cuenta la rectificación que se ha efectuado en la diligencia de mensura con respecto a la ubicación que tienen las pertenencias de la mina "Río Agrio III" que se tramita por este expediente, corresponde dictar disposición con el objeto de que el interesado proceda a efectuar las publicaciones de acuerdo con el Art. 119. — Las seis pertenencias solicitadas han sido ubicadas en el terreno, en el Departamento Picunches, Territorio del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: afecta prácticamente la forma de un rectángulo de 300 metros N-57°-O por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 89.96 m. N-33°01'14" E de un punto situado a 164.88 m. S-56°58'46"E., del mojón de piedra situado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado, Departamento Picunches, Territorio del Neuquén. Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 2: Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia N.° 1, y su límite Sudoeste, formado por uno de los lados mayores, coincide íntegramente con el límite Noreste de la pertenencia N.° 1 descripta. — Pertenencia N.° 3. Afecta prácticamente la forma de un rectángulo de 300 m. N-33°E por 200 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 2 definida. — Superficie 6 há. — Pertenencias N.° 4, N.° 5, y N.° 6: Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia N.° 3 y sus límites Noreste, formados por uno de los lados menores, coinciden íntegramente con los límites Sudoeste de las pertenencias N.° 3, N.° 4 y N.° 5, respectivamente. — Julio 23 de 1942. —Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 27 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 ago.-N.° 7710-v.8 ago.
e.19 ago.-N.° 7710-v.19 ago.
e.27 ago.-N.° 7710-v.27 ago.

Disposición concediendo a los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Salvador Martínez Díaz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 202.027-1941.

Buenos Aires, agosto 10 de 1942. — Vista la solicitud de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Salvador Martínez Díaz, anotada bajo el N.° 1151 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.° — Conceder a los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Salvador Martínez Díaz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, en el lote 13 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut; afectando la forma de un rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) por 2.000 m. (dos mil), ubicada de manera que su límite Sudoeste formado por uno de los lados mayores coincide con el lado homónimo del lote 13, citado y su vértice Sud, dista 5.000 m. (cinco mil) hacia el Noroeste del esquinero homónimo del lote 13 mencionado. — Art. 2.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día nueve (9) de septiembre próximo y vencerá el día diez y ocho (18) de marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente.

Art. 3.° — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no podrá concederse suspensión de los mismos. — Art 4.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se entregarán oportunamente. — Art. 5.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión, sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autoricen a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se harán pasibles de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942.

Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido en el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de septiembre de 1942, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	21½	19½	23½
4	Kacowicz, Naum	10	9	11
5	Trápani, Juan Suc. de	18½	16½	20½
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	24	21½	26½
7	Setti, Hugo	10	9	11
8	Capurro y Beraghi	46½	42	51
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	28	25	31
12	García Fabriciano	10½	9½	11½
13	Linari, Eugenio A.	34½	31	38
14	Revello, Juan Daniel	32	29	35
15	Revello, Juan A. y Cía.	24½	22	27
16	Domínguez, Bernardo.	18½	16½	20½
17	Iarmusch, Wolf	18½	16½	20½
18	Firstenfeld, Naum	14½	13	16
19	Fernández, Macielo Angel	12½	11½	14
22	Andelman, Bernardo	15	13½	16½
23	Opoca, Juan Alfredo	10	9	11
24	Sujalm, Adolfo	10	9	11
25	Mazzone, Felipe V.	16	14½	17½
27	Cavanna, Angel R.	13	11½	14½
28	Banchero, Crinstein y Sívori	12	11	13
29	Fraguglia, Victorio	10	9	11
30	Piñeiro, Jesús	18	16	20
31	Garavano, Luis A.	10	9	11
32	Glas, Adolfo	16½	15	18
33	Pitossi, Faustino	15	13½	16½
34	Delfino, Carlos	20	18	22
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	19½	17½	21½
47	Zelener, Luis	13½	12	15
48	Berchassky, José	17	15½	18½
49	Lyem, Soc. de Resp. Ltda.	34	30½	37½
50	Decarlini, Carlos	12	11	13
51	Perugorría, Pedro	13	11½	14½
52	Trápani, Pascual J.	32	29	35
54	Besoer, Samuel	10	9	11
56	Nieto, Gabriel	19½	17½	21½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio Diego	11	10	12
59	Lisanti, Genaro	13	11½	14½
61	Hassan, Ahmad	10	9	11
62	Nicola Hnos.	21½	19½	23½

Matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) — Media	Mínima	Máxima
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	17½	16	19½
64	Carrozza, Luis	20	18	22
65	Pianzola, Blas Enzo	19½	17½	21½
66	Kaminsky y Horstein	20	18	22
67	Castellote, Máximo	19½	17½	21½
68	Guelar, Marcos J.	32	29	35
69	Patlis, Aarón	11	10	12
70	Larmeu y Ferrari	11	10	12
71	Vecchio, José	10	9	11
72	Castelini, Alvarez y Cía.	10½	9½	11½
73	Alonso, Angel	17	15½	18½
74	Bossani, Antonio	15½	14	17
75	Menéndez, Francisco	16½	15	18
76	Solari y Barrios	13½	12	15
77	Parodi, Pedro Suc. de	12	11	13
78	Yermaguian, Channes	16½	15	18
79	Fernández, Serafín	10	9	11
81	Lisanti, José	14	12½	15½
82	Amorós, Pezzini y Cía.	30	27	33
83	Ostraszynsky, Zelman	17½	16	19½
85	Descalzo, Juan Ambrosio	24½	22	27
86	Seiman, Mauricio	14	12½	15½
87	Cao, Gumersindo	10	9	11
88	Kessler, Jacobo	13½	12	15
91	La Ganadera del Abasto — Boccardo, Tarditi y Cía.	60	54	66
94	Tlaika, Alfonso Suc. de	13	11½	14½
95	Badillo, Armando D.	15	13½	16½
96	Corp. Arg. de P. de Carnes	560	504	616
97	Podgaetzky, Elías	12	11	13
98	Maculán, Carlos	14½	13	16
100	Behar, Gerschon	12	11	13
102	Zunghiri, Antonio	14	12½	15½
103	Sogoloff, Adolfo	21	19	23
104	Sujain, David	10	9	11
105	Menéndez, Faustino	18½	16½	20½
106	Glas, Fabián	16½	15	18
107	Calandria, J. Juan	18	16	20
109	Franchi, Domingo	20	18	22
110	Lischinsky, Sani	13½	12	15
111	Raiter, Angel	29	26	32
113	Zunino Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	10	9	11
115	Andelman, Mauricio	13½	12	15
116	Jorge, Oscar A.	21	19	23
122	Hernández, Pedro	23½	21	26
134	Mijelshon, José	15½	14	17
135	Bravo Florencio	16	14½	17½
143	Garibaldi, Angel	20	18	22
157	Fisher, Gregorio	13½	12	15
	Frigoríficos			
—	Anglo	42½	38½	47
—	La Blanca	36½	33	40
—	Sansinena	96	86½	105½
—	Smithfield	19	17	21
—	Wilson	19	17	21
	Total distribuído	2.334	2.101½	2.568½
	Cuota vacante a distribuir	19½	17½	21½
	Cuota total	2.353½	2.119	2.590
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad y agréguese al Exp. 1602|37.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Fdo.: Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte.: 8900-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 27 de Agosto de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Juan (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°, San Juan o Sección Transportes Internos, (D. C.) Capital Federal.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ago.-N.° L-1593-v.1 sep.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 276. — (Expte.: 13643-DA|942). 1.000 metros lineales de lanilla celeste de 45 ctms. de ancho. 500 metros lineales de lanilla blanca de 45 ctms. de ancho, 100 carreteles grandes de hilo blanco N.° 50 marca Cadena o similar, 50 carreteles grandes de hilo celeste N.° 50 marca Cadena o similar.

N.° 277. — (Expte.: 994-D|24). 25 metros de caño enchapado en bronce de 25 mm., 13 juegos de tirajes para caño de 25 mm., 25 perillas de bronce para caño de 25 mm., 160 anillas huecas de bronce de 40 mm.

N.° 278. — (Expte.: 11756-D|A). Por acortar el pedestal a (8) ocho máquinas de sumar "Burroughs" a la medida de 51 ctms. del piso a la base de máquina, cortando las columnas en el centro, soldarlas a autógena, con refuerzos en el interior de los caños y restauración de la pintura en general.

N.° 279. — (Expte.: 10356 S.). — 11 chapas indicadoras de hierro esmaltado, fondo beige, letras azules de acuerdo al plano modelo 93 A., con varias leyendas, 6 chapas de hierro esmaltado, fondo blanco, letras negras para adosar con 4 agujeros de 0,25 x 0,09 ctms., con varias leyendas.

N.° 280. — (Expte.: 10062-DA|942). Cambio de corona y grabado de la misma con la leyenda que en cada caso indicará la Oficina de Suministros, y grabado en la rodaja "año" de las cifras 43, 44 y 45, en treinta (30) sellos fechadores. Cambio de corona y grabado de la misma con la leyenda que en cada caso indicará la Oficina de Suministros, en setenta y seis (76) sellos fechadores.

La apertura de las propuestas se realizará el 31 de Agosto de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — Jefe de Compras.

e.27 ago.-N.° L-1708-v.28 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre próximo, a las 13 horas, a efectos de contratar la adquisición de diversos artículos destinados a completar la habilitación del pabellón enfermería de mujeres construído en el Asilo Colonial Regional Mixto de Retardados, en Torres (Pcia. de Buenos Aires), — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 450 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que están à disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General, Victoria N.° 450, (primer piso), Capital Federal, y en la Dirección del establecimiento, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas). — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Odontología. — Instrumental de cirugía. — Ropería. — Muebles de acero. — Relojes. — Bazar y menaje. — Varios.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — El Director General de Administración.

e.27 ago.-N.° L-1693-v.2 sep.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O-67

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de septiembre de 1942, a las 15 horas, para la provisión de un micro-ómnibus ambulancia y un camión para dos toneladas, para el Nuevo Instituto Riglos y Asilo Pereda, en Moreno, F. C. O. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 18 horas. — "La Comisión de Obras".

e.27 ago.-N.° L-1618-v.1 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° P. 11.921|942

Llámase a licitación privada por la provisión a esta Colonia Hogar de:

84 bolsas c| 60 ks. c|u., o 5.040 kilogramos de: "semilla" de papa "Katahdin", certificada por M. A. N., para entrega inmediata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de agosto de 1942, a las 10 horas en esta institución, y deben ser enviadas por triplicado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones dirigirse a esta Colonia Hogar de 8,30 a 12 y de 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4 Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.27 ago.-N.° L-1623-v.29 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 88|42, para el día 22 de septiembre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Máquina rectificadora tipo Blanchard o similar, para superficies. — Ruedas pulidoras Nórton o similar de grano mediano y fino. Horno semimufla de doble cámara para templar. — Tanque cilíndrico para combustible, de chapa de hierro para una capacidad de 300 litros. — Báscula a tubo y una máquina Rockwell o similar con punta de acero y diamante, con destino a la Planta Experimental de Herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ago.-N.° L-1620-v.7 sep.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nro. 13 (DCI)

Llámase a licitación pública para la provisión de:

200 metros de cable trifilar de 3 x 120 mm².

300 metros de cable subterráneo telefónico de 6 pares.

Con destino al Taller de Carpintería de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en Puerto Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 16 de septiembre a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, 1er. piso, Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, entre 7.30 y 13 horas, todos los días hábiles.

Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ago.-N.° L-1617-v.1.° sept.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

LICITACION DE COMPRA

Ocho campos para colonización en Santa Fe y Entre Ríos

Provincia de Santa Fe: Hasta 30 kms. de Rosario, 200 hás.; hasta 150 kms., 2.000 a 6.000 hás. (dos propiedades); en cualquier punto de la mitad Sud de la Provincia, 6.000 a 30.000 hectáreas.

Provincia de Entre Ríos: Hasta 30 kms. de Paraná, 100 a 200 hás.; hasta 60 kms., 1.000 a 1.500 hás.; en cualquier punto de la mitad Sud de la Provincia, 6.000 a 30.000 hás. (dos propiedades).

Apertura de propuestas: Octubre 2 de 1942, a las 16 horas.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos: Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° L-1686-v.12 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de herramientas para la instalación de talleres Seccionales, $ 45.684.

Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, el día 15 de Septiembre, a las 15,30 horas o hasta un día hábil antes del plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 825, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.27 ago.-N.° L-1716-v.1 sep.

Licitación pública para la provisión de: (Item 1), 2 chassis para camiones de 1 1|2 toneladas de carga útil; (Item 2), cabinas y carrocerías montadas sobre los chassis del ítem 1 y (Item 3), 10 mantenedoras (abovedadoras livianas), $ 25.000.

Hasta el día 15 de Septiembre, a las 11,30 horas, en la 11.ª Sección, San Martín 1050, Catamarca, o para el día 21 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 ago.-N.° L-1698-v.1 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carmen González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942. — Rodolfo R. Debeza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.27 ago.-N.° 1749-s|p.p.-v.1 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Vicente Rey**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.27 ago.-N.° 1748-s|p.p.-v.1 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Segundo Basualdo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.27 ago.-N.° 1747-s|p.p.-v.1 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Juan José Romero**, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.27 ago.-N.° 1745-s|p.p.-v.1 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Antonio Martín**, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.27 ago.-N.° 1750-s|p.p.-v.1 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio César Rosas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 ago.-N.° 1751-s|p.p.-v.1 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días, a don **Balbino González**, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle como su representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio 29 de 1942. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.27 ago.-N.° 1752-s|p.p.-v.3 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a don **Zaqui J. Iza**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional contra Zaqui J. Iza, apremio (sellado)", bajo apercibimiento de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 13 de 1942. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.27 ago.-N.° 1746-s|p.p.-v.29 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de sociedad de responsabilidad limitada". — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores León Otero, uruguayo, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos ochenta y seis, y Serafín Corujeira Fernández, español, domiciliado también en la calle Libertad un mil doscientos ochenta y seis, se resuelve constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle Victoria ochocientos cincuenta, segundo piso, pudiendo establecerlo en otro domicilio si las necesidades de la sociedad lo requiriera. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y fabricación de lencería fina para señoras, mantelería, ropa de cama, similares y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de sesenta mil pesos, moneda legal, formado por sesenta cuotas de mil pesos cada una. — Cada uno de los socios se suscribe a treinta cuotas de mil pesos, integrando en este acto el sesenta por ciento de las mismas o sea el importe de diez y ocho cuotas de mil pesos cada una. — Queda establecido que de las cuotas suscriptas por el señor Corujeira Fernández, doce cuotas de mil pesos las integra en bienes representados por mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los dos socios, estimándolas de común acuerdo en la suma de doce mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Serafín Corujeira Fernández, como gerente del establecimiento, en atención a sus aptitudes especializadas en la clase de negocios objeto de esta sociedad. — Queda especialmente establecido que el señor Fernández no estará impedido de atender actividades similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad, las que serán de su exclusiva cuenta, tanto respecto a las ganancias como a las pérdidas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que por voluntad de cualquier socio se requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante entre los dos socios, en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: El socio gerente, atenderá el giro social, auxiliado por dos empleados, técnicos y profesionales que él mismo designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y los podrá remover, cuando mediare para ello causa justificada. — Por tal concepto, el socio gerente gozará de una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda legal, cuyo importe podrá retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. El otro socio prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, sin que ello obste a que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Octava: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los balances serán aprobados por ambos socios. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) si la misma situación se produjera en dos o más ejercicios; c) a la expiración del plazo convenido. — La liquidación será llevada a cabo por el socio gerente colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente, en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voluntad favorable de ambos socios, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese

estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima tercera: El socio gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios ambas dos hojas del presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: León Otero. — Serafín Corujeira Fernández.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 ago.-N.º 8448-v.1 sept.

FERNANDEZ Y MOSCOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don José Moscoso Valiño, que firma "José Moscoso" de estado casado en segundas nupcias con Doña Pura Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad español, hijo de Don Manuel Moscoso y de Doña Antonia Valiño y Don José Fernández Romero, de estado casado en primeras nupcias con doña Josefina Oliver de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad español, hijo de Don Ignacio Fernández y de Doña Ventura Romero, ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato por el que declaran constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto y se regirá por las condiciones que se establecerán en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don José Moscoso Valiño y don José Fernández Romero, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, teniendo actualmente su escritorio en la calle Corrientes número cuatrocientos, pero podrá establecer sucursales con o sin capital determinado o nombrar Agentes en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado a contar desde el día primero de Agosto próximo, pero tendrá una duración mínima de tres años, continuando en vigencia por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente mientras cualquiera de los socios no comunique al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo dar aviso con tres meses de anticipación al del vencimiento del día del período de tres años que estuviere en vigencia. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de moneda extranjeras así como también títulos de la deuda de la Nación, Provincias y Municipalidades de esta República, Cédulas Hipotecarias del Banco Hipotecario Nacional, Títulos o bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros títulos existentes o que se crearen en adelante. — Podrá también comprar y vender acciones de cualquier Sociedad establecida en esta República o en el extranjero, así como cualquiera otra clase de títulos Nacionales o extranjeros. Podrá también comprar y vender lotería autorizada. — Quinto: La Sociedad girará bajo la razón social de "Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya firma usarán indistintamente los socios para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco y demás necesario al objeto social, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros Bancos de Estado o particulares sus Sucursales o Agencias, pudiendo abrir en ellos cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero títulos u otros valores, solicitar descuentos bajo la sola firma de la Sociedad o por endosos de documentos, girar en descubierto pudiendo retirar los depósitos que existen en las cuentas de la Sociedad en el todo o por extracciones parciales para todo lo cual librará y firmará las órdenes de pago, cheques, vales, endosos, transferencias y cualquiera otro documento que se requiera, no pudiendo emplear la firma en negocios u operaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías de favor. — Sexto: La Sociedad podrá también adquirir bienes inmuebles por compra u otro título, tomar dinero en préstamo, tomar o dar en locación inmuebles o locales con contrato escrito o sin él y por plazos que podrán exceder o no de seis años, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar toda clase de bienes en garantía pudiendo también venderlos, hipotecarlos, gravarlos y en cualquiera otra forma enajenarlos y aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y demás documentos que le fuere preciso con las cláusulas y condiciones que sean pertientes. — Séptimo: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cada socio suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado por ambos socios, parte en dinero efectivo y parte en títulos, muebles y útiles, de acuerdo al balance que se practicará el día treinta y uno del corriente mes firmado por los comparecientes. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente con amplias facultades, quienes tendrán el carácter de Gerentes Administradores con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios deberán dedicar todas sus actividades al servicio de la Sociedad, constituyéndose por ello como empleados de la Sociedad que constituyen por este instrumento. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas después de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la antes citada ley, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma. — El primer balance comprenderá el período desde el primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre del año corriente. — Décimo: Cada socio retirará cada mes a título de sueldo por los servicios que prestará a la sociedad como empleado en la misma la suma de un mil pesos moneda nacional, suma que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Las otras sumas que retiren de común acuerdo entre los socios, serán cargadas a la cuenta de utilidades que le correspondan en cada balance. — Undécimo: En los balances que se practiquen se tomarán las instalaciones, muebles y enseres con una depreciación del diez por ciento por año con relación a su costo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el que sobreviviere tendrá opción: a) Para disolver la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido lo que a éste corresponda hasta el día de su fallecimiento según balance que al efecto se practicará en tres cuotas a seis, doce y dieciocho meses de plazo contando desde el día del fallecimiento con más un interés a razón del seis por ciento anual, que se abonará al vencimiento y junto con cada cuota, firmándose por éste pagarés a favor de los herederos y b) Para continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, mediante un nuevo contrato cuyas bases se contratarán al efecto. — Tanto en uno como en otro caso no se incluirá en el Balance suma alguna por concepto de llave de negocio. — Décimo tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare por cualquier causa que fuere durante la vigencia de este contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a llenar su cometido designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que no acatare el fallo del árbitro tercero incurrirá en favor del otro socio en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo cuarto: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes declaran constituída la Sociedad Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Don Gaspar Graziosi y Don Fiorello Parnisari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — José Fernández Romero. — José Moscoso. — G. Graziosi. — Tgo.: F. Parnisari. — Hay un sello: — Ante mí: Héctor Castañeda. Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número doscientos setenta y tres y queda al folio mil setecientos veinte y uno del Registro cuarenta y uno de esta Oficina a mi cargo. Para la Sociedad Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno; números: quinientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete, quinientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, seiscientos setenta mil novecientos diez y quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: Ignacio - determinado - fianzas - dos - socios - balance, cualquier — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. Dechos. pesos cuatro ochenta m|n. — Héctor Castañeda.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 ago.-N.º 8451-v.1 sept.

PAGLIA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente testimonio:.

Entre el señor Alejandro Guglielmo (en adelante «el cedente»), por una parte, y los señores Liborio Oieni, Antonio Paglia y Pedro Paglia (en adelante «los cesionarios»), por la otra, todos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Paglia Hnos. y Cía.», Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1941, bajo el número 131, folio 193, libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente contrato de transferencia de participación social, con sujeción las cláusulas siguientes: — 1.º — El cedente transfiere a los cesionarios las noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en calidad de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída y que gira en esta plaza bajo la denominación «Paglia Hnos. y Cía.», haciendo expresa trasmisión a los cesionarios de todas las acciones y derechos que le corresponden como socio, quedando el transfirente desvinculado totalmente por este acto de la citada sociedad. — 2.º — Dicha transferencia y cesión de acciones y derechos se efectúa mediante el pago de la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.), que el cedente recibe de los cesionarios en la siguiente forma: Diez mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional en efectivo y en este mismo acto y el resto en treinta y cinco mensualidades de cien pesos ($ 100 m|n.) y una de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.), para lo cual los cesionarios nombrados suscriben treinta y cinco pagarés de cien pesos cada uno y un pagaré de setenta y cinco pesos con vencimientos escalonados mensualmente durante el plazo de tres años, que entregan al cedente. — En virtud de esa entrega el cedente declara no tener derecho, acción o reclamo alguno que formular a la sociedad o a los socios, fuera de los emergentes de los documentos que se le entregan como parte de precio. — 3.º — A los fines de la transferencia, los contratantes hacen expresa renuncia al derecho que les corresponde de exigir el balance previo a que hace referencia la cláusula décima primera del contrato de constitución de la sociedad arriba indicada. — 4.º — Los cesionarios aceptan la transferencia de la cuota social que tiene el cedente en la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Paglia Hnos. y Cía.», realizando la adquisición por partes iguales y dividiéndola en la misma forma entre los cesionarios. — 5.º — En este mismo acto, los señores Liborio Oieni, Antonio Paglia y Pedro Paglia, resuelven modificar el artículo 6.º del contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada, en la parte que confiere la administración de la misma a los señores Antonio Paglia y Pedro Paglia, debiendo entenderse que desde la fecha, la administración se confiere solamente al señor Antonio Paglia. — 6.º — Quedan facultados cualesquiera de los contratantes para pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todos los actos, gestiones o trámites que sean necesarios para perfeccionar, en legal forma, la transferencia a que se refiere el mismo. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Firmado: Liborio Oieni. — Antonio Paglia. — Pedro Paglia. — Hay una impresión digital de Alejandro Guglielmo. — Testigos: Miguel A. Caputo. — Jesús Vázquez.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 ago.-N.º 8463-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días que se ha designado a los señores Pedro Rey y José Pérez, en reemplazo de los señores F. Antonio Argüelles y Prudencio Alonso para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, Compañía Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según acta de fecha 17 de abril de 1942.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 ago.-N.º 8460-v.1 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACIÓN DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle [illegible] N.º 258|74, hasta el día y hora [illegible].

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.º L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.100.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|71, hasta el d a y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que de acuerdo con la resolución del Directorio del 14 de Agosto de 1942, se les ha otorgado prioridad en la suscripción de la emisión de $ 374.000, nominales de la cuarta serie de acciones ordinarias y $ 1.000.000, correspondiente a la quinta serie de acciones ordinarias.

El Directorio ha resuelto sujetar la emisión a las siguientes condiciones:

1.° Cada actual accionista ordinario tendrá opción a suscribir al precio de pesos moneda nacional ciento quince ($ 115), dos acciones ordinarias de la nueva emisión de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada siete acciones ordinarias que posea o una acción de la nueva emisión, por cada tres acciones que posea, cuando la fracción sea menor de siete.

2.° La integración de estas acciones se efectuará de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos sociales en cuotas trimestrales del 10 o|o, debiendo integrar en el momento de la suscripción la primera cuota. Las cuotas restantes, deberán integrarse del 1 al 10 de los próximos meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre. — La integración total en cualquier fecha podrá efectuarse previa aprobación del Directorio de la Sociedad.

3.° El dividendo de las nuevas acciones ordinarias correrá a partir del 1.° de Septiembre de 1942 y cobrarán su primer dividendo una vez aprobado el balance a cerrarse por el ejercicio 1942|43, proporcionalmente al capital integrado y tiempo de integración. Dicha proporción se establecerá sobre el dividendo distribuído para dicho ejercicio.

4.° El plazo para ejercitar la opción acordada, vencerá el día 27 de Agosto de 1942, a las 18 horas.

Las planillas de suscripción podrán ser retiradas en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

e.19 ago.-N.° 8116-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

El Ingeniero Civil que suscribe, comisionado por el señor Enrique Llamas, para ejecutar el deslinde, mensura y amojonamiento de las tierras que el Gobierno de la Nación le ha concedido en arrendamiento, por decreto del 13 de junio de 1933, recaído en el expediente número 91646|929, constituídas por la superficie aproximada de 5920 hs. ubicadas en la parte Este de las leguas a y d y parte Oeste de las leguas b y c, todas del lote 11, y parte Oeste de la legua b y parte Este de la legua a (a excepción de 225 hs. 55 ás. 18 cs.) ambas del lote 14, todas de la reserva para Colonia Agrícola Ganadera del Río Bermejo, de este Territorio, Hace saber:

Que dará principio a las operaciones de mensura el día 31 de agosto del corriente año, partiendo del mojón de madera dura con chapa de hierro que lleva el número 21 del citado campo, el que fué colocado por el señor Agrimensor Parola, como esquinero común con la parte Este de la legua b, del lote 14, para que los señores linderos y todas las personas que tengan interés en presenciar estas operaciones se sirvan concurrir personalmente o por apoderado.

Buenos Aires, a 25 días de Agosto de 1942. — Samuel Edelstein Grimberg, Ingeniero Civil.

e.25 ago.-N.° 8361-v.27 ago.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

GRANAR

S. A. Comercial y Financiera

A los efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 26 de agosto 1942, ha resuelto emitir para su suscripción sesenta acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — El Directorio.

e.27 ago. N.° 8514-v.3 sep.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 4.°, inc. a) de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de veintiséis millones de pesos moneda nacional, emitiendo dos mil acciones de un mil pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8505-v.29 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo final

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo final de $ 4. o.s. por acción correspondiente al ejercicio 1941|42, acordado en la última asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 3 y 4 de septiembre próximo, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración, en Avellaneda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Por orden, León Durán, gerente.

e.27 ago.-N.° 8502-v.29 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Pablo Ronchi avisa que ha vendido a Vicente Senatore las existencias de su negocio de gomería, sito en la calle **Hidalgo 882** en la cual ambos constituyen domicilio para reclamaciones.

e.27 ago.-N.° 8509-v. 1 sep.

Juan Victorio Peirano, balancead0r, Entre Ríos 1768, avisa: Manuel Arnaldo vende a Antonio Fernández, Manuel Frade y Gervasio Rodríguez su negocio fábrica de soda sito **Sanabria 911**, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.27 ago.-N.° 8512-v.1 sep.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Alfredo Luis vende a José Rey su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle **Santo Domingo 3951**. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.

e.27 ago.-N.° 8450-v.1 sep.

Manuel Levinton vende a Joaquín Tomás Diotto, farmacia sita **Rivadavia 2056**. — Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, 3.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 ago.-N.° 8449-v.1 sep.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Compagno Hermanos" para negociar en cualquier ramo del comercio, con domicilio en la calle **Florida N.° 440** (domicilio de las partes) y por vía de liquidación, se repartirán la mayor parte de sus bienes entre la sucesión del socio fallecido don Olindo Martín Compagno y el socio sobreviviente don Enrique M. Compagno, quedando a cargo de éste el pasivo social y como de su pertenencia todos los demás bienes que no entran en la partición. — Reclamos al escribano Antonio Maniscalco (Avenida de Mayo N.° 580) que interviene en la escrituración.

e.27 ago.-N.° 8511-v.1 sep.

Avisan Ramón y Antonio Alvarez Suárez que venden comercio de pizzería, vinos y cervezas a Francisco Orsi y Juan Cafferata, sito **Corrientes 3954**, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones de ley.

e.27 ago.-N.° 8456-v.1 sept.

González & Cía., martilleros públicos oficinas Moreno 1531, avisan María L. G. de Alonso vende a Amanda Emilia T. de Marinello, su despacho de pan facturas, calle **Cevallos 1033**, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27 ago.-N.° 8464-v.1 sept.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: el 2 de septiembre, a las 15 horas rematarán el despacho de pan calle **Pedro Goyena 342**, orden su dueño Ladislao Harbul. — Reclamos en nuestras oficinas Moreno 1531.

e.27 ago.-N.° 8465-v.1 sept.

González & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Albino Rebec vende a Manuela Neira su despacho de pan y facturas, sito calle **Jujuy 1643**, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 ago.-N.° 8466-v.1 sept.

Guillermo A. L. Ferro, liquidador de la Soc. de Resp. Ltda., Reinaldo O. Giovinazzo & Cía., vende las máquinas, instalaciones y mercaderías que componen la fábrica de lacas, esmaltes, barnices y pinturas, en la calle **Centenera 3110**, al señor Leopoldo Toni. — Reclamaciones término de ley al liquidador, en San Martín 170, Galería Güemes, oficina 441, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.27 ago.-N.° 8467-v.1 sept.

Florentino Espósito, martillero público, avisa: Esther F. Gandino de Luengo vende negocio venta cafés, tés, yerbas, **Belgrano 3395**, a Carlos V. Grossi. — Reclamos de ley, mi oficina, Rincón 469. — Domicilio de ambos.

e.27 ago.-N.° 8488-v.1 sep.

Se hace saber que por ante el Escribano Ramón Lezica Alvear, con oficina en la calle 25 de Mayo 33, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio, don Charles V. Van Obbergh vende a don Jorge Robertie, el negocio de bar, denominado "Waldorf Astoria Bar", instalado en la calle **Cangallo 438**.

e.27 ago.-N.° 8489-v.1 sep.

Escribanía Saúl Copquin, Corrientes 1393, 5.° piso, avisa: que Chaia Galán de Gorin vendió a don Samuel Turteltaub Boritz, su negocio de peletería y modas, instalado en la **Avenida San Martín 2660**. — Reclamaciones término de ley, en mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27 ago.-N.° 8496-v.1 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Ermanno Cialente venderá a Manuel Levinton, su negocio farmacia, sito **Cangallo 2100**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en mis oficinas.

e.27 ago.-N.° 8498-v.1 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle **Bárcena número 1650**. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Alberto Bartolomé Cravenna. Bárcena 1650. — Compradora: María Ares. Bartolomé Mitre 2258.

e.27 ago.-N.° 8500-v.1 sep.

El Escribano Vicente D. Bruno co oficinas en la Avda. R. Sáenz Peña 651, 3.° piso, hace saber que la venta del negocio de farmacia "Junín" Cangallo 2100, que Ermanno Cialente haría a Joaquín Diotto, ha quedado sin efecto.
e.27 ago.-N.° 8468-v.1.° sept.

B. Corbella vende a Fortunato Esteban el negocio de farmacia situado en la calle Sarmiento 160, Neuquén, F. C. S. — Reclamaciones en el negocio citado por el término de ley.
e.27 ago.-N.° 8515-v.1.° sept.

José Pulián, Alsina 1226. Avisa: la señora Carmen Romasanta de Chamadoira, vende su despacho de pan calle Carhué 2451, al señor Felipe Rojas, donde constituyen domicilio legal en mis oficinas para reclamos de ley.
e.27 ago.-N.° 8476-v.1.° sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña Fanal Rappaport de Fuks vende a don Manuel J. Barros, el negocio de gomería sito en Córdoba 2801, en esta Capital. Domicilio del comprador: San Martín 365. De la vendedora: Córdoba 2801. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.
e.27 ago.-N.° 8477-v.1.° sept.

Miguel Amer Sala, domiciliado en Santa Fe 1317, 6.° piso, vende a don Aspizúa, Santamarina y Escoté, domiciliado en Moreno 1153, 8.° piso, su negocio de publicidad ubicado en la calle Diagonal Norte 760.
e.27 ago.-N.° 8479-v.1.° sept.

Aviso al comercio, que Martín Estévez vende a Melchor Lissandrello y José Trigilia, el buffet establecido 25 de Mayo 264. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo, Agosto 26 de 1942.
e.27 ago.-N.° 8482-v.1.° sept.

M. Fernández martillero público, oficinas Entre Ríos 730 U. T. Mayo 7565, avisa que Máximo Espasande, vende a Delia Y. de García su panadería y facturas, sita Liniers 1224 sus domicilios reclamos ley.
e.27 ago.-N.° 8455-v.1.° sep.

Aviso al comercio que Manuel Ramos Nogueira vende a Benito Martínez Arís, negocio de lechería y anexos, sita en Rivadavia 776. — Reclamos de ley, Escribanía Xifra. — Domicilio de las partes, Reconquista 144.
e.27 ago.-N.° 8503-v.1 sep.

Se avisa al comercio por el término de ley que Leonor Andujar de Moya y Juan Moya (h.), con domicilio en Lavalle 1494, 2.° piso bis, venden a Dina Gazzolo, domiciliada en Magariños Cervantes 5194, el Cinematógrafo Follies 1.°, sito en Boedo 1841. — Reclamos en el domicilio de los vendedores.
e.27 ago.-N.° 8504-v.1 sep.

Al comercio: Roque Meseguer vende a Rómulo Cimaretti, su negocio "despacho de pan y facturas", sito en la calle Nazarre N.° 4274, domicilios de las partes y en donde atenderán reclamos término de ley.
e.27 ago.-N.° 8506-v.1 sep.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humbolt 682, avisan: Jesús Quiroga Alvarez, vende a Manuel Bermúdez, despensa, Cabrera número 4201 esquina Pringles, donde todos se domicilian.
e.27 ago.-N.° 8452-v.1.° sep.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martillerso, ofic. Humbolt 682, avisan: Fermina Gervasia Casenave de Dénis, vende a José Molina Cisneros, restaurant, Blandengues 2467, donde todos se domicilian.
e.27 ago.-N.° 8453-v.1.° sep.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que el señor Indalecio Angulo, con negocio de editorial de obras, compra y venta de libros y afines, de la calle 15 de Noviembre 1146, transfiere el activo y pasivo a la sociedad en formación "Indalecio Angulo e hijo", con el mismo domicilio. — Reclamos término de ley, Escribanía A. Rillo y C. Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331, escritorios 105|12.
e.27 ago.-N.° 8454-v.1.° sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local San Martín 66, Escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942.
2.° Elección de Directorio, Comité y Síndicos.
3.° Designar dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8472-v.12 sep.

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Septiembre de 1942, a las 17.30 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Nombrar Directorio.
3.° Nombrar síndicos.
4.° Ratificar designación de director general hecha por el Directorio.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8461-v.12 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1942, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8473-v.12 sep.

R. Y. N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésimasegunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigesimosegundo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1942.
2.° Nombramiento de un Director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (artículo 9.°); Síndico y Síndico Suplente (artículo 18.°).
3.° Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — Raúl del Sel, secretario.
e.27 ago.-N.° 8478-v.12 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 27 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 de los Estatutos, para celebrarla el día 9 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 34.° ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 de los Estatutos). Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8484-v.9 sep.

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre, a las 14 horas en el local social, Superí 2560,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un director por término de mandato, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
2.° Consideración de los documentos del 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos. — El Presidente.
e.27 ago.-N.° 8485-v.12 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 17 de septiembre de 1942, a las 15.30 horas, en el local de la calle San José N.° 180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 5.°, 14.° y 32 de los Estatutos sociales.
2.° Autorización al presidente de la Compañía o, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicare la autoridad competente.
3.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8490-v.12 sep.

COMPAÑIA AMERICANA DE FINANZAS
(En liquidación)
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria de accionistas para 12 Septiembre 1942, a 18 horas, Diagonal Norte 1124, consideración,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la liquidación.
2.° Distribución entre nuestros accionistas o venta entre los presentes, al mejor postor de las acciones Instituto Previsión y Ahorro, S. A. o cumplir resolución anterior.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
e.27 ago.-N.° 8495-v.12 sep.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre a. c., a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2.° piso, escritorios 225 y 227, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance anual.
2.° Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y del Revisor de Cuentas titular y suplente.
3.° Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Curt Unger, presidente. — Simón Waingortin, secretario.
e.27 ago.-N.° 8497-v.4 sep.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "SAN MIGUEL" LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1942, a la hora 11, en Florida 165 (Galería Güemes) escritorio 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director en reemplazo de don Víctor San Miguel que falleció y para terminar el período para el cual fuera electo.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 ago.-N.° 8471-v.12 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Avenida L. N. Alem 639 Unión Teléf. 31, Retiro 6197, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Septiembre de 1942, a las 15 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem N.° 639, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8457-v.12 sep.

ESTANCIAS EL CABURE
Sociedad Anónima
Tucumán 1452

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 18 Septiembre 1942, 11,30 horas en Tucumán 1452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 30 Junio 1942.

2.° Elección de Directores y síndicos

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 8469-v.12 sep.

SECCION BALANCES

1.155. —

F. RAUL LAPLACETTE

Sociedad Anónima Agro-Ganadera

San Martín 50 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. N., el 16 de Diciembre de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 24 de Febrero de 1934.

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 1.500.000.—
Suscripto . . . . » 900.000.—
Realizado . . . . » 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
OCTAVO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|42.

ACTIVO	m$l.	Parciales m$l.	Totales m$l.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Establecimiento «La Margarita» (valor campo) . . .		385.412.78	
Establecimiento «La Margarita» (valor mejoras . . . m$n.	416.000.—		
Menos:			
Amortizac. anterior ejerc 144.312.—			
Amortizac. actual ejerc. 20.616.—	164.928.—	251.072.—	636.484.78
Muebles:			
Muebles, útiles, maquinarias e implementos agrícolas adquiridos . . . . m$n.	40.911.22		
Menos:			
Amortizac. anteriores . 21.277.88			
Actual ejercicio 3.926.66	25.204.54	15.706.68	15.706.68
Mejoras y siembras.			
Introducidas . . . . . m$n.	89.980.66		
Menos:			
Amortizac. anteroires . 63.683.24			
Actual ejercicio . . . 4.653.37	68.336.61	21.644.05	21.644.05
II. Activo Circulante: m$n.			
5.496 cabezas vacunos . . . 256.532.15			
Menos:			
Amortiz. s|toros puros . . 3.656.94	252.875.21		
80 cabezas yeguarizos . . .	23.189.82		
203 cabezas lanares . . .	795.45	276.860.48	
Frutos y cueros:			
Existentes en el establecimento . . .		1.240.20	
Cereales, oleaginosos y semillas:			
Existentes en el establecimiento . . .		9.587.67	
Títulos de renta:			
Bonos de Pavimentación Pcia. de Bs. Aires, 5 o|o:			
($ 15.000 c|l. nom.) en		13.159.16	
Deuda Int. Cons. Pcia. Bs. As., 5 o|o:			
($ 19.000 c|l. nom.) en		16.720.—	317.067.51
III. Activo Disponible:			
Caja (efectivo)			464.496.13
IV. Activo Exigible:			
Deudores varios cta. cte.			14.648.02
V. Activo Transitorio:			
Impuestos a réditos (anticipos)			1.988.48
VI. Activo Nominal:			
Gastos de constitución	6.440.—		
Menos: Amortizaciones	5.423.92		1.016.08
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio . . .		100.000.—	100.000.—
			1.573.051.73
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		900.000.—	
Fondo reserva legal		8.821.13	
Fondo reserva especial		7.915.44	916.736.57
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores:			
Banco Hipotecario Nacional (saldo)		490.055.11	
Remuneración Director y Subdirector General		993.21	
Dirección General de Rentas (Córdoba)		39.541.50	530.589.82
III. Pasivo Transitorio:			
No existe .			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		23.837.08	
Utilidad del ejercicio anterior		1.888.26	25.725.34
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía, los señores Directores		100.000.—	100.000.—
			1.573.051.73

F. Raúl Laplacette, presidente. — Dr. Alejandro Llamosas, tesorero. — L. M. Colonnello, contador. — Raúl E. Ladoux, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
OCTAVO EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|42.

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l.
Amortizaciones:		
s|Población estancia	860.—	
s|Instalaciones estancia	5.400.—	
s|Alambrados estancia	10.360.—	
s|Molinos, etc., corrales y bañaderos	3.996.—	
s|Siembras	4.653.37	
s|Muebles, útiles, máquinas, rodados e implementos agrícolas	3.926.66	
s|Toros puros	3.656.94	
s|Gastos de constitución	254.02	33.106.99
Impuestos inmobiliarios y patentes:		
Establecimiento		13.417.50
Gastos de administración		3.439.42
Gastos generales y otros (establecimiento)		22.527.75
Intereses y descuentos:		
Int. Banco Hipotecario Nacional		28.464.38
Cereales y oleaginosos		1.133.85
Remuneración Director y Subdirector General . .		993.21
		103.083.15
Utilidad del ejercicio	23.837.08	
Utilidad del ejercicio anterior	1.888.26	25.725.34
		128.808.49
HABER		
Ejercicio anterior (saldo)		1.888.26
Haciendas generales:		
Saldo beneficios por ventas, tasación por yerra . .	101.586.09	
Arrendamientos (en especies)	23.148.79	
Intereses y descuentos (saldo)	2.185.35	126.920.23
		128.808.49

F. Raúl Laplacette, presidente. — Dr. Alejandro Llamosas, tesorero. — L. M. Colonnello, contador. — Raúl E. Ladoux, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 ago.-N.° ...-v.27 ago.

$ 1110

INTAVA S. A.

Domicilio de la Casa Matriz: Apartado 933 — Panamá
Domicilio de la Sucursal: San Martín 379 — Buenos Aires
Autorizada por el Juez de Comercio Dr. Vicente Rodríguez Ribas con fecha 27 de Diciembre de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1940, bajo el N.º 59 al folio 429 del libro 40, tomo «B» de Estatutos Extranjeros

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado	250 000.—	Dólares
Suscripto	150.000 —	»
Realizado	150.000.—	»

Capital asignado a la Sucursal: 150.000.— Dólares

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:	m$n.		
Muebles y útiles	16293 97		
Menos: Amortización	3086 57	13207 40	
Instalaciones	119236 48		
Menos: Amortización	55659 57	63576 91	
Autos y camiones	37498 05		
Menos: Amortización	26844 81	10653 24	
Aeroplanos	73770 79		
Menos: Amortización	63645 34	10125 45	
Embarcaciones	28841 05		
Menos: Amortización	6048 31	22792 74	120355 74
Activo circulante:			
Mercaderías		89851 69	89851 69
Activo disponible:			
Caja		615 30	
Bancos		106936 16	107551 46
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		466974 71	
Documentos a cobrar		8083 20	
	m$n.		
Deudores en gestión	154 51		
Menos: Reserva	154 51	—	
Reclamos a cobrar		5 30	
Depósitos en garantía		9952 —	485015 21
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		25689 99	25689 99
Activo nominal:			
No existe.			
			828464 09
Cuentas de orden:			
No existen.			
			828464 09

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital asignado		635250 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	130442 53	
Acreedores varios	3854 95	
Casa Matriz	38159 43	172456 91
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		20757 18
		828464 09
Cuentas de orden:		
No existen.		
		828464 09

Buenos Aires, Febrero 26 de 1942
p.p. Intava S. A. Georges Petrognani

DEMOSTRACION ANUAL DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1592 53	
Instalaciones	13022 12	
Autos y camiones	7576 47	
Aeroplanos	10125 36	
Embarcaciones	2963 16	35279 64
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de instalaciones, maquinarias, camiones, aeroplanos, honorarios, etc.		158086 95
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		474 27
Patentes e impuestos		6627 31
Saldo: Transferido a Casa Matriz		35372 19
		235840 36
HABER		
Saldo anterior		—
Mercaderías		233840 36
Ganancias varias		2000 —
		235840 36

Buenos Aires, Febrero 26, 1942
p.p.: Intava S. A. Georges Petrognani
Inspector que visó el balance Dr. Lovera.
Buenos Aires, Julio 22 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 ago.-N.º ...-v.27 ago.

| 1231 |

OSRAM

Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas, S. A.

Domicilio legal: Luca 2251/63 Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 6 de Diciembre de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de Febrero de 1935

CAPITAL:

Autorizado	$ 500 000 —
Suscripto	» 500.000 —
Integrado	» 500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16/5/19 42

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:	m$n.		
Maquinarias	330291 26		
Menos: Amortizaciones anteriores	202730 14		
	127561 12		
Menos: Amortización del ejercicio	46615 46	80945 66	
Instalaciones	38241 67		
Menos: Amortizaciones anteriores	17895 83		
	20345 84		
Menos: Amortización del ejercicio	3824 17	16521 67	
Muebles y útiles	17764 19		
Menos: Amortizaciones anteriores	17763 19	1 —	
Camiones		16185 —	113653 33
Activo circulante:			
Materiales y mercaderías			808430 26
Activo disponible:			
Caja			69 16
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		306576 74	
Giros a cobrar		21256 67	
Depósitos en garantía		35613 03	363446 44
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			25399 80
Activo nominal:			
No existe.			
			1310998 99
Cuentas de orden:			
Deudores por consignación			96204 50
Documentos recibidos en garantía			9000 —
Acciones del directorio			4000 —
			1420203 49

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		500000 —	
Reserva legal		12452 33	
Reserva facultativa		190000 —	702452 33
Pasivo exigible:			
Bancos en cuenta corriente		27713 28	
Acreedores en cuenta corriente		346600 97	374314 25
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			60834 36
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	8988 08		
Utilidad del ejercicio	164409 97		173398 05
			1310998 99
Cuentas de orden:			
Mercaderías entregadas en consignación			96204 50
Depositantes de garantías			9000 —
Depositantes de acciones			4000 —
			1420203 49

Dr. Arnoldo Marín Stoop, presidente. — Vº. Bº. Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones sobre.			
Maquinarias		46615 46	
Instalaciones		3824 17	50439 63
Gastos generales, sueldos, seguros, alquileres, y honorarios.			163006 04
Intereses y cambios			28635 73
Impuestos y contribuciones			25766 86
Saldo:			
Saldo anterior	8988 08		
Utilidad del año	164409 97		173398 05
			441246 31
HABER			
Saldo anterior			8988 08
Explotación de la fábrica			435258 23
			441246 31

Dr. Arnoldo Marín Stoop, presidente. — V.º B.º Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 ago.-N.º ...-v.27 ago.